



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Choco
Grupo de Jurídico



RESOLUCION N° 0588

10/2016

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, y 1272 del 13 de marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Calle 26 # 7-07
Teléfono: 6711083
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



20 MAYO 2016

0588

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2016-146241-2700 de fecha 04 de Abril de 2016, **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS**, solicito se reconociera personería jurídica a la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO**, de acuerdo al acta de constitución N° 001 de fecha 26 de Febrero de 2012, suscrita por el presidente y secretario.

Que mediante oficio radicado con el número E-2016-146241-2700 de fecha 04 de Abril de 2016, remitido a la Asesora Jurídica del ICBF Regional Choco, el representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO**, allega los documentos de la asociación requeridos y solicita el reconocimiento de la personería jurídica.

Que mediante acta de constitución N° 001 de fecha 26 de Febrero de 2012, se nombró como Presidente y representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO**, al señor **JUAN FRANCISCO PALACIOS PALACIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1129364594.

Que mediante Acta de Asamblea General del 29 de julio de 2012, se designó como nuevo presidente de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO**, al señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°12022524 de Quibdó.

Que mediante Asamblea General Extraordinaria de socios del 28 de febrero de 2016 se designó nuevamente al señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N°12022524 de Quibdó como representante legal.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.



0588

20 MAYO 2016

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 de 2010.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO**, que mediante Asamblea general extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2016 se cambió el domicilio de la asociación designando al Municipio de Quibdó B/ el Jardín sector suba 1 como nuevo domicilio de la asociación, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 26 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12022524 de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en acta de constitución del 26 de febrero de 2012.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCO**, identificada con el NIT: 900509527-0, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: "Los actos administrativos que otorguen, suspenden, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad

0588

pertenece al Sistema Nacional de Bienestar Familia así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

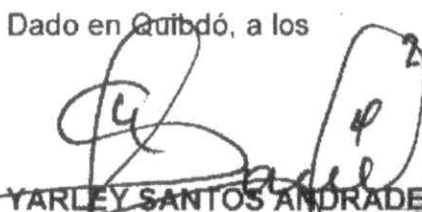
ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los

20 MAYO 2016


YARLEY SANTOS ANDRADE
Profesional Especializada (E) de las Funciones
De Directora del ICBF Regional Chocó

Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes Garcia Coordinadora (e) Grupo Jurídico *RA*
Proyectó: Oba Smith abogado Grupo Jurídico *Smith*

27 – 20000

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

En Quibdó- Chocó a los (20) días del mes de mayo del año 2016, se notificó personalmente al señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con cédula de ciudadanía No.12.022.524 de Quibdó – Chocó. Quien funge como representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ “ASOCA VECHO”** identificada con NIT.900509527-0 del contenido de la **Resolución** número 0588 del 20 de mayo del año 2016 por medio de la cual se **Resuelve:** “ **ARTICULO PRIMERO:** Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ**, que mediante Asamblea general extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2016 se cambió el domicilio de la asociación designando al Municipio de Quibdó B/ el jardín sector suba 1 como nuevo domicilio de la asociación, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 26 de febrero de 2012. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la Institución al señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12022524 de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en acta de Constitución del 26 de febrero de 2012. **ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF. **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ** identificada con NIT.900509527-0 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 de 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: “ Los actos administrativos que otorguen, suspenden, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen, o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria”.




LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS.

Representante Legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ “ASOCA VECHO**



ROSA ADRIANA CIFUENTES GARCÍA.

Coordinadora (e) Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó 

27 – 20000

**LA SUSCRITA PROFESIONAL CON FUNCIONES DE COORDINADORA (E) DEL GRUPO
JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

C E R T I F I C A Q U E:

Que por medio de la Resolución Nro. 0588 del 20 de mayo del año 2016 por la cual se **Resuelve:**

“ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y aprobar los estatutos de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ**, que mediante Asamblea general extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2016 se cambió el domicilio de la asociación designando al Municipio de Quibdó B/ el jardín sector suba 1 como nuevo domicilio de la asociación, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha 26 de febrero de 2012. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la Institución al señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12022524 de Quibdó, de conformidad con lo dispuesto en acta de Constitución del 26 de febrero de 2012. **ARTICULO TERCERO:** A partir de la ejecutoria de la presente resolución la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ**, podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF. **ARTICULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **ASOCIACIÓN CAMPO VERDE DEL CHOCÓ** identificada con NIT.900509527-0 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en el caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem. **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la resolución 3435 de 20 de abril de 2016, que modificó el artículo 11 de la resolución 3899 de 2010, estableció textualmente lo siguiente: “ Los actos administrativos que otorguen, suspenden, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen, o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicadas en la página web del ICBF, dentro los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria. **ARTÍCULO SEXTO:** La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería Jurídica. **ARTICULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria ”.

Que al representante legal el señor **LUIS CARLOS CABRERA PALACIOS** identificado con la cédula de ciudadanía N° 12022524 de Quibdó se le notificó personalmente el día 20 de mayo del año 2016 el contenido de la Resolución 0588 del 20 de mayo del año en mención

Que el representante legal, no renuncia a los términos de ejecutoria ni interpone recurso alguno en el término establecido por el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo por lo cual se deja constancia de ejecutoria el día 3 de junio del año 2016.



YARLEY SANTOS ANDRADE

Coordinadora Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó.